

Cuarta.

Los trabajos podrán presentarse tanto en la modalidad de redacción como en la de dibujo o pintura.

Cuando se trate de trabajos escritos, éstos no sobrepasarán cuatro folios por una cara. Los dibujos o pinturas se realizarán, preferentemente, en cartulina.

Quinta.

En el reverso de los trabajos se hará constar el nombre, apellidos, y dirección del autor, así como colegio al que pertenece y curso que estudia.

Sexta.

Los trabajos deberán entregarse en los Bibliobuses, durante la última visita que éstos realicen a cada uno de los pueblos antes del día 21 de marzo.

Séptima.

Se seleccionarán los setenta y cinco mejores trabajos de los presentados para cada ciclo, ateniéndose para ello a criterios de valoración artística y, sobre todo, atendiendo a la originalidad y creatividad de los trabajos.

Octava.

La selección se llevará a cabo por una Comisión compuesta por cinco personas, que, en su día, serán designadas por la Dirección General de Cultura.

Novena.

Los trabajos seleccionados serán expuestos públicamente en la Casa de Cultura de Murcia.

Décima.

Los participantes cuyos trabajos hayan sido seleccionados serán premiados con lotes de libros valorados entre las 5.000 y las 25.000 pesetas.

Decimoprimer.

Independientemente de los premios que reciban los alumnos, habrá tres lotes de libros para las bibliotecas escolares de los colegios que, proporcionalmente, mejores trabajos presenten.

Decimosegunda.

Los premios se entregarán en el acto de inauguración de la Exposición en la Casa de Cultura de Murcia el día 23 de abril, Día del Libro, y será requisito indispensable la presencia del alumno para recoger el premio.

Decimotercera.

La participación en el Concurso, supondrá la cesión a favor de la Dirección General de Cultura de los derechos que sobre los trabajos presentados puedan tener sus autores.

Decimocuarta.

Los participantes, por el solo hecho de concursar, aceptan todas y cada una de las condiciones del concurso y de las normas complementarias que se puedan dictar para el desarrollo de la misma, prevaleciendo en caso de duda, la interpretación que de las mismas haga la entidad organizadora.

Murcia, 6 de febrero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

1791 ORDEN de 29 de enero de 1991, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para equipamiento y realización de obras de infraestructura en instalaciones juveniles.

Considerados como objetivos prioritarios de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, el fomento y promoción del asociacionismo y participación de los jóvenes en la vida social y cultural de la Región de Murcia, se hace imprescindible la disposición por parte de éstos de locales, centros e instalaciones que permitan la realización de actividades e iniciativas con un apoyo de infraestructura suficiente.

A tal efecto, y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario regular la solitud y concesión de subvenciones de forma que se atiendan con eficacia los fines expuestos.

En su virtud,

DISPONGO :

Primero.

Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la adecuación y rehabilitación de instalaciones que faciliten el desarrollo de actividades juveniles, dentro de los límites consignados en el Programa 323A del Presupuesto de Gastos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio, aprobado por la Ley 11/1990 de 26 de diciembre.

Segundo.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a:

- Obras de mejora y rehabilitación de locales para Casas de Juventud o Centros Juveniles.
- Obras de rehabilitación y adecuación de espacios para zonas de esparcimiento y acampada.
- Gastos de equipamiento de las instalaciones juveniles mencionadas en los apartados anteriores.
- Adquisición de material informático con destino a la informatización de los Centros Municipales de Información Juvenil, según las condiciones específicas que, a tal efecto, elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes.

Tercero.

Las solicitudes se presentarán, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo según modelo oficial que se adjunta (Anexo I), en el Registro General de esta Consejería, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la presente Orden.

No obstante, las solicitudes presentadas con anterioridad a esta fecha tendrán la misma validez que las presentadas dentro del plazo establecido, sin perjuicio de que los interesados deben completar, en su caso, la documentación exigida.

Asimismo, las solicitudes presentadas fuera de plazo, podrán ser atendidas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Quinto.

La solicitud, cumplimentada en todos sus puntos, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1.—Con carácter general, para cualquier tipo de proyecto:

- a) Certificación del Acuerdo Corporativo según el Anexo 2 de la presente Orden.
- b) Plan de financiación previsto para la ejecución del proyecto.
- c) Previsión de gastos e ingresos para la gestión, uso y mantenimiento de la instalación objeto de la petición.
- d) Documento explicativo del plan de política juvenil que se pretende llevar a cabo en el Municipio.
- e) Memoria explicativa de las funciones que, en relación con el punto anterior, pretende cubrir la instalación objeto de la solicitud.
- f) Cualquier otro documento que, a juicio de esta Consejería y a la vista de la naturaleza del proyecto, podrá recabar la Dirección General de Juventud y Deportes para completar el expediente.

2.—Para los proyectos previstos en los apartados a) y b) del artículo 2.º, deberá presentarse además:

- a) Documento acreditativo de la titularidad del inmueble objeto de la petición.
- b) En el caso de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario a la Corporación para la ejecución del proyecto previsto, así como el derecho de uso a favor de ésta durante 15 años como mínimo.
- c) Memoria técnica o proyecto de obra firmado por técnico facultado para ello, donde conste, como mínimo:
 - Memoria descriptiva de la instalación.
 - Planos de emplazamiento y situación.
 - Planos de replanteo.
 - Presupuesto detallado.

3.—Para los proyectos previstos en el apartado c) del artículo 2.º:

- a) Memoria descriptiva de la instalación.
- b) Memoria explicativa que justifique la necesidad de equipamiento.
- c) Presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.

Sexto.

Para la concesión de subvenciones se valorará:

- a) El porcentaje aportado por el Ayuntamiento solicitante en relación con el presupuesto total previsto para la ejecución del proyecto, así como la financiación prevista.
- b) El déficit existente de infraestructura municipal para uso juvenil.
- c) La finalidad de la instalación objeto de la petición.
- d) El rendimiento previsto en función de su coste, número potencial de usuarios y tipo de actividades a realizar.
- e) Las actividades y programas destinados a los jóvenes en el último año.

Séptimo.

No se podrá, en ejercicios posteriores, volver a solicitar subvención para obras, fases o proyectos ya subvencionados anteriormente.

Octavo.

No se concederán subvenciones a proyectos presentados

por las Corporaciones Locales que hayan sido beneficiarias de cualquier otra subvención concedida anteriormente por la Dirección General de Juventud y Deportes y no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Noveno.

El Director General de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá la concesión o denegación de la ayuda solicitada, indicando, en el primer caso, la cuantía de la misma. El Consejero, previo informe del Consejo de Dirección, resolverá.

En la Orden de concesión se expresarán las condiciones y obligaciones que, en desarrollo de la presente disposición, se establezcan en relación con dicha subvención, debiendo determinar, en su caso, si su pago se hará efectivo anticipadamente o previa presentación de los correspondientes documentos acreditativos de ejecución del proyecto.

Décimo.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

- a) No modificar el proyecto para el que se solicitó subvención sin la previa autorización de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.
- b) Cumplir las condiciones que para el Ayuntamiento se deriven a tenor de lo establecido en el párrafo segundo del artículo noveno de la presente Orden.
- c) Justificar la subvención en la forma establecida en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130 de 7 de junio). Se deberá adjuntar, como justificantes de la aplicación de la subvención concedida, los documentos que figuran como Anexos 3 al 4 de la presente Orden.
- d) Devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, aplicadas a fines no previstos en la concesión de la subvención o no justificadas de acuerdo con las normas establecidas.

Decimoprimer.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, podrá establecer convenios con los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria para el uso por parte de ésta o cualquier otra entidad designada por ella, de las instalaciones subvencionadas.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones estime precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II., para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 29 de enero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

A N E X O 1

SOLICITUD DE AYUDA PARA MEJORA DE INSTALACIONES JUVENILES

OBRAS DE REHABILITACION () EQUIPAMIENTO () INFORMATIZACION ()

1. AYUNTAMIENTO DE 2. HABITANTES (14 y 26 años)..... 3. DOMICILIO 4. TELEFONO: 5. C.I.F.: 6. C.C.C.: 7. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

8. Emplazamiento de la Instalación: (táchese lo que no proceda) ¿Es de propiedad municipal? SI - NO ¿Cedida en uso por más de 15 años? SI - NO Lugar de ubicación

9. Inversión Presupuesto totalPs. Ps.

10. Financiación Aportación Municipal subvención solicitada Otras Ps..... Ps..... Ps.....

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

En a de de 1991

Firma y sello

ANEXO 2

D.
Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que en su sesión celebrada
en el día con las formalidades legales y reglamentarias en vigor
adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la realización de
de acuerdo con el proyecto redactado por
por un presupuesto de ptas.

2.º Solicitar una subvención a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de ptas.
para dicho proyecto con arreglo a las normas establecidas a este fin.

3.º Destinar la instalación
para uso juvenil por un plazo mínimo de 15 años.

4.º Comprometerse a tomar a su cargo la parte del presupuesto del proyecto de referencia que sobrepase
la ayuda económica de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como los excesos que sobre el Presu-
puesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, revisiones de precios o por cualquier
otra causa.

5.º Obligarse al mantenimiento y conservación de la instalación, así como de los gastos de funcionamiento
por un plazo mínimo de 15 años, durante el cual no podrán enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial
con fines de lucro.

6.º Comprometerse a dotar las instalaciones del personal necesario para su funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud, en trámite ante la Dirección General de Juventud y Deportes
de Murcia, expido el presente certificado con el V.º B.º del señor Alcalde

en a de de 19

V.º B.º El Alcalde

(Firma y sello)

ANEXO 3-A

(Proyectos de obras de adecuación y/o rehabilitación)

AYUNTAMIENTO DE

CERTIFICACION NUM.

MES DE de 19

Relacion valorada de las obras ejecutadas hasta la fecha en las obras de

UNIDADES DE OBRA	DESIGNACION	PRECIO UNITARIO PESETAS	IMPORTE PESETAS

EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO POR EL DIRECTOR DE LAS OBRAS Y EL CONTRATISTA
(Sextuplicado ejemplar)

ANEXO 3-B

AYUNTAMIENTO DE

ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL

.....Sr. D.
ALCALDE-PRESIDENTE

LOCALIDAD:

Sr. D.
DIRECTOR TECNICO DE LA OBRA

FECHA:

INSTALACION:

Sr. D.
CONTRATISTA

ADJUDICANTE:

ADJUDICATARIO:

PRECIO ADJUDICACION:

PRECIO LICITACION:

Dichos señores proceden a una inspección ocular de todos los trabajos realizados, comprendidos en el proyecto aprobado, y encontrándolos aparentemente ejecutados de acuerdo con el mencionado proyecto, se acuerda dar por verificada la RECEPCION PROVISIONAL, encontrándose las instalaciones aptas para su uso, a fin de que puedan ser aprobadas durante el plazo de garantía, dentro del cual, el contratista viene obligado a reparar cualquier defecto que se presentase en ellas o en otra parte cualquiera de las obras, y que no haya podido ser observado en el presente Acto, además de los posibles vicios ocultos de construcción de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen asistentes, en el lugar y fecha más arriba expresada.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA

EL DIRECTOR TECNICO DE LAS OBRAS

(Sello)

D.N.I./C.I.F.

D.N.I.

(Sextuplicado ejemplar)

ANEXO 3-C

AYUNTAMIENTO DE

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

.....Sr. D.
ALCALDE-PRESIDENTE

LOCALIDAD:

FECHA:

Sr. D.
DIRECTOR TECNICO DE LA OBRA

INSTALACION:

Sr. D.
CONTRATISTA

FECHA INICIACION OBRAS:
FECHA TERMINACION OBRAS:
PLAZO DE GARANTIA:
ADJUDICANTE:
ADJUDICATARIO:
PRESUPUESTO LICITACION:
PRESUPUESTO ADJUDICACION:

Transcurrido el período de garantía de las obras arriba señaladas se procede a la inspección ocular de las mismas, no habiéndose observado ninguna anomalía, encontrándose las mismas aptas para su uso y ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado en su día, se acuerda dar por verificada la RECEPCION DEFINITIVA.

Cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, en el lugar y fecha arriba expresados.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA

EL DIRECTOR TECNICO DE LAS OBRAS

(Sello)

D.N.I./C.I.F.

D.N.I.

(Sextuplicado ejemplar)

ANEXO 4

ACTA DE RECEPCION DEL SUMINISTRO

LOCALIDAD:

FECHA:

DOTACION:

ADJUDICANTE:

ADJUDICATARIO:

PRECIO DE ADJUDICACION:

Los señores abajo firmantes proceden a una inspección ocular de los suministros que al dorso se relacionan y que están comprendidos en la solicitud aprobada, encontrándolos de conformidad con lo previsto, se acuerda dar por verificada la RECEPCION de los mismos, viniendo el contratista obligado, durante el plazo de garantía, a reparar cualquier defecto que se presentase en ellos y que no haya podido ser observado en el presente Acto, además de los posibles vicios ocultos de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen asistentes en el lugar y fecha más arriba expresada.

EL ALCALDE

LA EMPRESA SUMINISTRADORA

(Sello)

D.N.I./C.I.F.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el material a que se refiere la presente ACTA DE RECEPCION, causa ALTA en el correspondiente Inventario de Bienes Muebles de este Ayuntamiento.

..... a de de 19....
EL ALCALDE

ANEXO 4

(Dorso que se cita)

DESCRIPCION	N.º UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1578

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de Pinturas Cuatro, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre resolución de fecha 20-11-90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 83 de 1991.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1579

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Procuradora doña Elisa Carles Cano Manuel, en nombre y representación de don Francisco Ruano Bañón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 19 de noviembre de 1990, de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 87 de 1991.

Dado en Murcia, a 28 de enero de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1580

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don el Letrado don Pedro López Martínez, en nombre y representación de don Rodrigo Jiménez Rubio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de 22 de noviembre de 1990, del Ayuntamiento de Totana.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1,

apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 88 de 1991.

Dado en Murcia, a 29 de enero de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1581

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don el Letrado don José Marín Marín, en nombre y representación de doña Purificación Rodríguez Ruiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 20 de diciembre de 1990 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 89 de 1991.

Dado en Murcia, a 30 de enero de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.